



Sustanciación	Nº 060
Radicado	05266 31 03 003 2018 00163 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante (s)	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A
Demandado (s)	Juan Carlos Velásquez y otra
Asunto	Corre traslado a rendición de cuentas de secuestre

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Presentó el secuestre Manuel Alejandro Betancur Cardona rendición de cuentas definitivas de su gestión dentro del trámite, solicitando además la fijación de honorarios definitivos. No obstante, dentro del expediente digital reposan memoriales de fecha 26 de octubre de 2020 (03Memorial26Oct), 01 de marzo de 2021 (MemorialCuentasSec01Mar201800163), 12 de agosto de 2021 (09MemorialSecuestre12Ago201800163) , y 08 de octubre de 2021 (12InformeDefinitivoSecuestreySolicitaFijarHonorarios08Oct), de los cuales no se ha surtido su traslado; por lo que previo a resolver la solicitud de fijación de honorarios definitivos, se hace imperioso correr el traslado dispuesto en el artículo 500 del C.G.P, de los memoriales suscritos por el secuestre , en donde se presenta rendición de cuentas de su gestión, por lo que así se procederá.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en cita, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, de la rendición de cuentas del auxiliar de la justicia que actuó como secuestre en el presente trámite, vencidos los cuales se fijarán los honorarios definitivos.

Para lo anterior, se remitirá el link del expediente digital a las partes, en el cual podrán encontrar las actuaciones que se han surtido dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

Sigue firma



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018-00163

02

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00a.m.

Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42c7286f3e1d7222c6e2471349ae3dd0600cdd8eadf4fcb756ba82147d6419e**

Documento generado en 01/02/2022 03:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>